MODELO COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Montería, 12 agosto de 2024.

Señores:

GRUPO DORISA S.A.S
NIT. 901419883-5.

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía N.º **PM-MIC-003-2024**.

Cordial Saludo,

LUIS GABRIEL DEGEOVANNI BEHAINE, en su calidad de **Personero Municipal**, en su calidad de representante legal de la entidad, actuando en nombre y representación de la PERSONERÍA DE MONTERÍA, me permito manifestarles que acepta la oferta presentada por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes, y no se recibieron observaciones dentro de la invitación pública N° **PM-MIC-003-2024**.;

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021y el proceso de selección Mínima Cuantía No. **PM-MIC-003-2024**, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

PRIMERA: **OBJETO:** "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHICULO RENAULT DUSTER 4X4 PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA".

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO:

En cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista deberá garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo Renault Duster 4x4 propiedad de la Personería Municipal de Montería, disponiendo de manera bienes y servicios que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
01	TIJERAS COMPLETAS – MC	**2**
02	BUJES BARRA ESTABILIZADORA- MC	**2**
03	AXIALES O BRAZOS DE DIRECCIÓN- MC	**2**

Dirección: Carrera 5 #23-26 Primer Piso
Teléfono: 7 82 48 35
Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

04	COLGANTES BARRA ESTABILIZADORA- MC	**2**
05	AMORTIGUADORES DELANTEROS- MC	**2**
06	JUEGO DE PASTILLA DE FRENOS – MC	**1**
07	DISCO DE FRENOS- MC	**2**
08	TERMINALES DE DIRECCIÓN- MC	**2**
09	SOPORTES DE AMORTIGUADORES DELANTEROS - MC	**2**
10	KIT DE CORREA DEL TIEMPO – MC	**1**
11	KIT CORREA DE ACCESORIOS – MC	**1**
12	SOPORTE DE MOTOR INFERIOR – MC	**1**
13	KIT DE BUJES TRASEROS COMPLETOS AMBAS LLANTAS – MC	**1**
14	COLGANTES BARRA ESTABILIZADORA TRASERO- MC	**2**
15	SOPORTE DE CAJA SUPERIOR – MC	**1**
16	LLANTAS 215/65R16/98H- MC	**4**
17	COMPRENSOR COMPLETO DE AIRE ACONDICONADO- MC	**1**
18	CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO – MC	**1**
19	EVAPORADOR DE AIRE ACONDICIONADO	**1**
20	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	**1**
21	TAPONES DE CULTA	**2**
22	BANDAS TRASERAS Y MANTENIMIENTO GENERAL FRENOS TRASEROS	**2**
23	MANO DE OBRA	**SERVICIO**
24	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	**SERVICIO**

Dirección: Carrera 5 #23-26 Primer Piso
Teléfono: 7 82 48 35
Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

Nota: el mantenimiento preventivo constara de los siguientes servicios según la necesidad:

- Revisión y si se necesita cambio de tijeras.
- Revisión y si se necesita cambio de discos de freno.
- Revisión y si se necesita cambio de pastillas de freno.
- Revisión y si se necesita cambio axiales y terminales de dirección.
- Revisión y si se necesita cambio colgantes y bujes de barra estabilizadora delantera.
- Revisión y si se necesita cambios amortiguadores delanteros.
- Revisión y si se necesita cambio soportes de amortiguadores delanteros.
- Revisión y si se necesita cambio kit de distribución.
- Revisión y si se necesita cambio kit de accesorios.
- Revisión y si se necesita cambio soporte inferior de motor.
- Revisión y si se necesita cambio kit bujes de suspensión trasera.
- Revisión y si se necesita cambios colgantes de barra estabilizadora trasera.
- Revisión y si se necesita cambio soporte de caja.
- Revisión de aire acondicionado.

TERCERA: OBLIGACIONES. – Las obligaciones son las establecidas en la invitación pública **N° PM-MIC-003-2024**, para La Personería y el Contratista.

CUARTA: PLAZO. – El plazo de ejecución del contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024,** a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

QUINTA: VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – El Valor estimado de esta contratación es hasta de: **QUINCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 15.117.760) PESOS mcte., i**ncluido IVA, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, y demás gastos a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Para efectos de hacer el ingreso a almacén se tendrán los valores que se relacionan a continuación:

SEXTA: FORMA DE PAGO: LA PERSONERIA pagará de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante actas parciales de servicio por los servicios efectivamente prestados, recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado previa presentación de la factura acompañada del informe de ejecución, informe de supervisión y certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para

Dirección: Carrera 5 #23-26 Primer Piso
Teléfono: 7 82 48 35
Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

afectos del último pago debería presentarse también la liquidación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA debería acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El CONTRATISTA debería anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se trasmitirá la respectiva factura. **PARAGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA debería acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. **NOTA:** El **LA PERSONERIA** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTARATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momentos de la presentación de la propuestas .en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los parágrafos primero y segundo precedente, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, caja de compensación familiar y ARL) y de aportes patronales (pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, del mes correspondiente al pago. **PARAGRAFO TERCERO:** La periodicidad de los cobros no podrá ser inferior a un (01) mes y el porcentaje de ejecución no podrá ser menor al 20 % del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte del equipo de trabajo y toda clase de equipos necesarios para la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: La Personería no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. – Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Personero Municipal o a quien este delegue, que vigilará

Dirección: Carrera 5 #23-26 Primer Piso
Teléfono: 7 82 48 35
Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

OCTAVA: MULTAS. En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones diferentes a las mencionadas anteriormente y que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la Personería de Montería, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de la Personería de Montería equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Dirección: Carrera 5 #23-26 Primer Piso
Teléfono: 7 82 48 35
Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

DÉCIMA: IDENTIFICACION DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios no definido en la Ley 80 de 1993 pero autorizado por la legislación comercial.

DÉCIMO PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. – El lugar de ejecución del contrato serán en el Municipio de Montería.

DECIMO SEGUNDA: GARANTÍAS. - Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del mismo, la Personería de Montería ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor de la entidad contratante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, a su costa, éstas deberán ser tomadas ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

b. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

c. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá entregar a la PERSONERÍA DE MONTERÍA la garantía del fabricante para el caso de los elementos que aplique.

PARGRAFO: Para lo anterior la Aseguradora deberá tener en cuenta, si fuere el caso, los días transcurridos desde la firma del contrato y la fecha de expedición de la póliza, y amparar, también, los días que arroje esta diferencia, con el fin de que las vigencias revistan los riesgos ocurridos en estas fechas.

Dirección: Carrera 5 #23-26 Primer Piso
Teléfono: 7 82 48 35
Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co

DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Personería Municipal de Montería, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. ELCONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Personería Municipal de Montería de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

DECIMA CUARTA: REMISIÓN. – Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública **N PM-MIC-002-2024**, los estudios previos, la oferta Presentada por el proponente y la presente aceptación.

Proyectó: Gloria E. Sáleme-Asesora externa.

Dirección: Carrera 5 #23-26 Primer Piso
Teléfono: 7 82 48 35
Correo electrónico: contacto@personeriamonteria.gov.co
www.personeriamonteria.gov.co